



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR
TURBACO BOLÍVAR

Proceso Ejecutivo Singular No. 13-836-40-89-002-2018-00522-00.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez pasó al Despacho el expediente de la referencia, contenido de proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, promovido por COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO “COOPHUMANA” contra EUSTIEL ENRIQUE SALGADO PÉREZ, para resolver solicitudes que anteceden. Provea. Turbaco (Bol), 26 de junio de 2023.

LEYDI JOHANA IBARRA OSPINO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO

Veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el expediente de la referencia, observa el despacho que se allegaron sendas solicitudes de requerir al cajero pagador de FOPEP y FIDUPREVISORA, por parte del ejecutante, en aras de obtener información del por qué no se han efectuado los descuentos correspondientes: así mismo, se allegó solicitud por parte del ejecutados, para lograr la terminación por desistimiento tácito del proceso alegando inactividad desde el año 2019.

Respecto al requerimiento a cajero pagador, se tiene que a folio 08 del expediente digital, se encuentra respuesta por parte de la entidad FOPEP, en el que informan la existencia de otro proceso que cursa en el Juzgado Primero de Familia de Cartagena, el cual puede ser solicitado por correo electrónico. En cuanto al requerimiento a FISUPREVISORA, se tiene que el oficio fue enviado el 11 de agosto de 2021 sin que, a la fecha, se hubiere obtenido respuesta, por lo que se accederá a requerirle.

Por otro lado, en cuanto a la solicitud del Sr. EUSTIEL ENRIQUE SALGADO PÉREZ, encaminado a obtener la terminación por desistimiento tácito del proceso, la misma será desechada por ser abiertamente improcedente, puesto que ha visto siendo impulsada por el ejecutante de manera continua.

Aunado a todo lo anterior, observa al suscrita que el presente proceso cuenta con liquidación del crédito aprobada del 17 de junio de 2020, por lo que se le requerirá su actualización. En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),

RESUELVE

PRIMERO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO a la parte ejecutante, la respuesta obtenida por parte de la entidad FOPEP, recibida el 27 de agosto de 2021 obrante a folio “08” del expediente digital. De ser requerido por la interesada, remítase vía correo electrónico.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR
TURBACO BOLÍVAR

Proceso Ejecutivo Singular No. 13-836-40-89-002-2018-00522-00.

SEGUNDO: REQUIÉRASE a FIDUPREVISORA S.A., a fin de que se sirva enviar respuesta solicitada por oficio No. 3800 del 11 de agosto de 2021, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales por incumplimiento a orden judicial. Por secretaría remítase copia del oficio aludido.

TERCEO: NIÉGUESE la solicitud de terminación por desistimiento tácito presentada por el Sr. EUSTIEL ENRIQUE SALGADO PÉREZ, por las razones expuestas.

CUARTO: Requiérase a la parte ejecutante, a fin de que se sirva presentar actualización de la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA PAOLA ÁVILA TINOCO
JUEZ

Firmado Por:

Lina Paola Avila Tinoco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c5f5ed868bbb2b5d63f44a45b0fc66fe1413147a1effdc02c9d8bca942f893c**

Documento generado en 26/06/2023 02:00:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>